

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . . . .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	45		45
Seis id. . . . .	90		90
Un año. . . . .	180		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla proponiendo se indulte á Francisco Gomez Pineda del resto de la pena de tres años y siete meses de prision correccional, y de la de dos meses y un dia de arresto mayor que por los delitos de sedicion y coaccion le impuso la referida Sala en causa instruida por el Juzgado de primera instancia de Carmona:

Considerando que á no haber recaido en la causa sentencia firma, hubiera podido sobreseer en ella, con arreglo á lo que previene la ley de 22 de Julio de 1876, y por tanto la equidad aconseja que se le releve de las penas que en aquel caso no hubieran llegado á imponérsele;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1870 sobre el ejercicio de la gracia de indulto; de conformidad con lo informado por la Seccion de Estado y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Gomez Pineda del resto de las penas que le fueron impuestas en la referida causa.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. — Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Orovio.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey que Dios guarde, con sujecion á lo dispues-

to en el art. 303 de la ley hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, á Don Amalio Diaz Laspra; para el de Allariz, de igual clase, á D. Victor Fuentes del Rio; para el de Puente-Caldelas, de igual clase, á Don Antonio Sanchez Gonzalez; para el de Ginzoz de Limia, á D. Pascual Aragonés Gorsí; para el de Ordenes, de igual clase, á Don Juan Herrero Poveda; para el de Valencia de Alcántara, de igual clase, á D. José Zegri y Lillo; para el de Biaza, de igual clase, á D. Pedro Alcántara Sanchez Lopez, para el de Viana del Bollo, de igual clase, á D. Luis Gonzalez Miranda, y para el de Fonsagrada, de igual clase, á Don Pedro Giron y Pineda, cuyos individuos ocupan respectivamente los números del 18 al 26 inclusive en el escalafon especial del cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1878.—Calderon Collantes.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Núm. 1815.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda me dice en 8 del actual lo que sigue:

Habiendo acordado la Junta de la Deuda pública que la subasta

para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior correspondiente al mes actual, tenga lugar el dia 24 del mismo; dispondrá V. E. que desde luego se publique por esa Administracion Económica, en el «Boletín oficial» de la provincia, el oportuno anuncio en los términos que lo ha hecho en meses anteriores, para cuya redaccion deberá tener V. E. presente el publicado por esta Junta en la Gaceta de hoy: y que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 12, los interesados han de depositar en garantía de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas. La admision de depósitos y de pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esa dependencia desde el 15 al 19 del corriente mes, remitiendo las proposiciones en pliego certificado por el correo del siguiente dia 20, precisamente, dando aviso negativo en otro caso. Hará entender V. E. á los interesados que los títulos de renta perpétua que ofrezcan en sus proposiciones han de contener el cupon corriente ó sea el vencadero en 31 de Diciembre próximo venidero los del exterior, y 1.º de Enero de 1879 los del interior.

Lo que se publicará en el Boletín de la provincia, cumpliendo lo que se me encarga y para que llegue á conocimiento de todos los que quieran hacer proposiciones en la referida subasta.

Córdoba 11 de Setiembre de 1878.—Carlos Lopez de Longoria

Núm. 1816.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende

en subasta los cajones de pino vacios procedentes de tabacos, que resultaron existentes en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de esta Provincia, el dia 30 de Junio último, con sujecion á las reglas establecidas en Real orden de 16 de Noviembre de 1871, orden del Poder Ejecutivo de 13 de Abril de 1874 y orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 27 de Agosto próximo pasado.

1.ª El número y clase de cajones de pino vacios procedentes de tabacos que se enagenan y la Administracion subalterna donde aquellos se encuentran existentes son los que se detallan á continuacion:

Administraciones.	Núm. de cajones.
Almacen de la capital.	780
En Aguilar.	545
Baena.	1530
Bujalance.	1030
Cabra.	330
Castro.	560
Espiel.	670
Fuente Obejuna.	110
Hinojosa.	340
Lucena.	560
Montilla.	270
Montoro.	620
Palma.	920
Pozoblanco.	390
Priego.	500
Puente Genil.	100
Rambla.	1030
<b>Total.</b>	<b>10285</b>

2.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta capital y Administraciones subalternas, el dia 21 de Octubre próximo venidero á las doce en punto de su mañana, celebrándose dicho acto en es-

ta Administracion económica ante el Jefe de la misma, el que lo es de la Intervencion y el del Negociado de Rentas Estancadas, y en las Administraciones subalternas, ante el Sr. Alcalde, Administrador Subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> El precio fijado á cada envase ó cajon de pino vacio, es el de cuarenta y cinco céntimos de peseta, tipo mínimum para la subasta.

4.<sup>a</sup> En esta Administracion podrán hacerse proposiciones por la totalidad de los envases, pero en las Administraciones subalternas no serán admitidas mas que aquellas que se concreten á sus respectivas existencias.

5.<sup>a</sup> No se admitirá ninguna proposicion que no llegue al precio fijado á cada envase, y serán preferidas las que ofrezcan mayores precios y despues las que comprendan mayor número de cajones.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el que los licitadores presenten su cédula personal.

7.<sup>a</sup> La adjudicacion del remate en favor del mejor postor no será definitiva hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas. Una vez aprobada la subasta y verificada que esta sea, el interesado deberá satisfacer el importe de los envases adjudicados, y retirarlos de los almacenes dentro de los ocho dias siguientes.

8.<sup>a</sup> Los Administradores Subalternos fijarán en los sitios de costumbre edictos anunciando al público la celebracion de esta subasta.

9.<sup>a</sup> Los referidos Administradores remitirán á esta Administracion el espediente ó acta de remate, tan luego como este tenga efecto, y á cuyo espediente ha de acompañarse copia del edicto que se previene en la base anterior ó en su defecto certificacion en que se haga constar que han estado espuestos al público.

Lo que esta Administracion inserta en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 12 de Setiembre de 1878. — El Jefe de la Administracion económica, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1801.

Visita de papel sellado.

Relacion que expresa los Ayuntamientos de esta provincia contra los que se ha instruido expediente por virtud del acta de denuncia presentada por los Visitadores de la Renta de papel sellado, cantidad á que asciende el reintegro de las infracciones cometidas, multa que les ha sido

impuesta, y tercera parte de esta última que les corresponde satisfacer, si la abonan antes del 31 de Diciembre próximo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley de presupuestos del actual año económico.

Ayuntamientos.	Penalidad impuesta		Tercera parte de multa que deben satisfacer segun el artículo 31 de la Ley de presupuestos.
	Por reintegro. Pesetas.	Por multa. Pesetas.	
El de Luque.	249 02	2044 24	681 31
El de Valenzuela.	7 12	282	94
El de Castro del Rio	23 86	1100	366 67
El de Santa Eufemia.	68 27	291 48	291 48
El de Viso.	3 88	47 72	15 91
El de Fuente la Lancha.	7	28	9 34

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas.

Córdoba 4 de Setiembre de 1878 — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1800.

### Alcaldia constitucional de la Rambla.

D. Alfonso Doblás y Espejo, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en esta Alcaldia pende expediente de apremio contra D. Garcia del Rosal y Escamilla, de esta vecindad, para el cobro de las fanegas de trigo que adeuda al Pósito de esta nomina; cuyo deudor es propietario del cortijo nombrado Silillos, en este término, que compró á censo redimible por tres mil doscientos diez

reales de réditos ánuos y la contribucion por la cabida de ciento cuarenta y dos fanegas y seis celemines de tierra, expresado todo en la escritura de adquisicion, y cuya finca le ha sido embargada para su venta, y habiendo sido la misma plantada de garrotes de olivo en número de cuatro mil ciento próximamente. Ha sido valorada esta mejora, con separacion del capital, en diez y siete mil doscientos veintereales, ó sean cuatro mil trescientas cinco pesetas, segun declaracion pericial, por las cuales se subasta, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion con mas el total de los réditos y contribucion antes citados, que componen el capital valor de mencionado cortijo

La subasta tendrá efecto el dia diez de Octubre próximo á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, para cuyo acto se convocan licitadores.

Dado en la Rambla á 10 de Setiembre de 1878 — Alfonso Doblás y Espejo. — Por su mandado, Antonio Maria Gomez.

Núm. 1812.

### Universidad literaria de Sevilla.

Itinerario para la visita de Inspeccion que ha de girarse á las escuelas de la provincia de Córdoba que se espresan, en las dos temporadas del año económico de 1878 á 79.

Salida del Inspector en la 1.<sup>a</sup> temporada, 8 de Octubre de 1878.

#### Partido judicial de Fuente-Obejuna.

Obejo.  
Villaharta.  
Villaviciosa.  
Espiel.  
Villanueva del Rey.  
Belmez y aldeas.  
Blazquez.  
Fuente-Obejuna y aldeas.  
Granjuela.  
Valsequillo.

#### Partido judicial de Hinojosa del Duque.

Belalcázar.  
Santa Eufemia.  
Viso.  
Villaralto.  
Hinojosa del Duque.  
Fuente la Lancha.  
Partido judicial de Pozoblanco.  
Villanueva del Duque.  
Alearcejos.  
Añora.  
Dos Torres.  
Guijo.  
Pedroche.

Torrecampe.  
Conquista.  
Villanueva de Córdoba.  
Pozoblanco.

#### Partido judicial de Aguilar.

Aguilar y Zapateros.  
Monturque.

Puente-Genil, Ribera alta y Miragenil.

Segunda temporada 1.<sup>o</sup> Marzo de 1879.

#### Partido judicial de Bujalance.

Carpio.  
Bujalance y Morente.  
Cañete de las Torres.  
Adamúz.

#### Partido judicial de Baena.

Valenzuela.  
Baena y Albendin.  
Luque.

#### Partido judicial de Cabra.

Zuheros.  
Doña Mencía.  
Nueva Carteya.  
Cabra.

#### Partido judicial de Lucena.

Lucena y Jauja.  
Encinas Reales.

#### Partido judicial de Rute.

Benamejí.  
Palenciana.  
Iznajar y aldeas.  
Rute y Zambra.

#### Partido judicial de Priego.

Carcabuey.  
Priego y aldeas.  
Fuente Tojar.  
Almedinilla y aldeas.

#### Partido judicial de Posadas.

Almodovar.  
Guadalcazar.  
Posadas.  
Hornachuelos y San Calixto.  
Palma del Rio.  
Fuente Palmera y aldeas.  
Carlota y aldeas.

#### Partido judicial de la Rambla.

Victoria.  
San Sebastian de los Balles-  
teros.

Santaella.  
Montalvan.  
La Rambla.  
Montemayor.  
Fernan-Nuñez.

#### Partido judicial de Montilla.

Montilla.  
Partido judicial de Castro del Rio.  
Espejo.  
Castro del Rio.

Y se publica para conocimiento de los maestros y de las maestras de las escuelas así públicas como privadas de los puntos expresados, á fin de que cuando llegue el señor Inspector tengan preparadas las escuelas y la noticia que del estado de las mismas han de entregarle, conforme al modelo número 15 del Reglamento administrativo.

Sevilla 2 de Setiembre de 1878. — El Rector, Manuel Laraña.

## Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Agosto de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
22	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
23	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
24	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
27	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
29	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
31	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
<b>Total.</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>30</b>

Córdoba 1.º de Setiembre de 1878.—El Juez municipal suplente, A. Rivas de Roca.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Agosto de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	2	»	»	2	»	1	»	2	4
23	1	»	»	1	1	»	2	3	4
24	»	»	»	»	2	»	»	2	2
25	1	»	»	1	1	1	»	2	3
26	1	»	»	1	1	1	»	2	3
27	1	»	»	1	1	1	»	2	3
28	»	»	»	»	3	»	»	3	3
29	1	»	»	1	3	1	4	5	6
30	»	»	2	2	1	»	»	1	3
31	»	»	»	»	2	»	»	2	2
<b>Total.</b>	<b>8</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>24</b>	<b>34</b>

Córdoba 1.º de Setiembre de 1878.—El Juez municipal suplente, A. Rivas de Roca.

### Remonta de Córdoba.—Segundo establecimiento.

Anuncio.

Debiendo subarrendarse por este Establecimiento las doscientas treinta y dos fanegas de tierra incluso la parte de huertos correspondientes al tercio del cortijo denominado Galapagar Bajo, que lleva en arrendamiento esta Remonta, se anuncia al público, para que las personas que quieran tomar parte en la licitación, pasen á la oficina del Jefe del Detall en el cuartel que ocupa dicho cuerpo, en la que se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Dicho acto tendrá lugar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana en la oficina del Detall y bajo la presidencia de su Jefe.

Córdoba cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

Núm. 1782.

Anuncio.

Debiendo subarrendarse por este Establecimiento las doscientas noventa fanegas de tierra correspondientes al tercio del cortijo denominado Algorfillas, que lleva en arrendamiento esta Remonta, se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la licitación pasen á la oficina del Jefe del Detall en el cuartel que ocupa dicho cuerpo, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Dicho acto tendrá lugar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana en la oficina del Detall y bajo la presidencia de su Jefe.

Córdoba cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

Núm. 1799.

### Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.—1.ª decena de Setiembre de 1878.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 5. — 300 fanegas de trigo, 13'637.

Día 5 = 1000 fanegas de cebada, 7'627.

Córdoba 10 de Setiembre de 1878.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Factoría de Córdoba.—1.ª decena de Setiembre de 1878.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes

Día 5.—2000 kilogramos de carbon, 0,085.

Córdoba 10 de Setiembre de 1878.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

## ANUNCIOS.

### EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,  
Secretario de la Diputacion provincial  
de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta,» toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

El día 29 del corriente mes, de doce á dos de la tarde, se celebrará en la Administracion de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Puente Genil, su basta privada para el arriendo de los cortijos llamados el Lentisco y el de la Cacería, situados en el término de Aguilar, cuya cavida y demás pormenores obran en citada Administracion, con el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho arriendo.

### YERBAS Y BELLOTA.

A voluntad de su dueño se arriendan desde el día hasta el primero de Abril próximo venidero los aprovechamientos de yerba y bellota de los quintos de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel: las personas á quienes convengan pueden dirigirse al propietario de dicha dehesa D. Joaquin Gallardo y Ramirez, en la villa de Pedroche,

La Beneficencia en España.  
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

### HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

### Juzgados municipales.

Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

## CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Factorias de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

### Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 31 y Letrados 18.

## A los Secretarios

DE

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»